



CUT: 139248-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0264-2023-ANA-AAA.U

Calleria, 29 de septiembre de 2023

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 139248-2023, organizado por el Sr. Roberto Cano Cueva, identificado con DNI N° 01345061, representante legal del Consorcio Sede Pucallpa, sobre Acreditación de disponibilidad hídrica subterránea y Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, con fines otros usos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°. 29338 - "Ley de Recursos Hídricos", y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, el literal b) y c) del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, establece al procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica y a la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico como procedimientos previos al otorgamiento de licencia de uso de agua;

Que, el numeral 79.2) del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, establece que los procedimientos de acreditación de disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico se pueden acumular siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos establecidos para cada procedimiento;

Que, los numerales 81.1) y 81.2) del artículo 81° del precitado Reglamento, establece que la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés. La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva, ni excluyente; asimismo, el artículo 84° del Reglamento citado, establece el procedimiento para obtener la autorización de ejecución de obras con fines de aprovechamiento hídrico;

Que, la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, aprueba el "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", en la cual se establecen los

procedimientos relacionados a la acreditación de disponibilidad hídrica y la autorización de ejecución de obras con fines de aprovechamiento hídrico;

Que, mediante Carta N° 150-2023-CSPUC, de fecha 19 de julio 2023, el Sr. Roberto Cano Cueva, identificado con DNI N° 01345061, representante legal del Consorcio Sede Pucallpa, solicita Acreditación de disponibilidad hídrica subterránea y Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, con fines otros usos;

Que, mediante Informe Técnico N° 0154-2023-ANA-AAA.U/EEAR, de fecha 25 de septiembre del 2023, la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, señala lo siguiente:

1. Respetto a la revisión del expediente administrativo

- La solicitud materia de evaluación del procedimiento administrativo para la aprobación de acreditación de la disponibilidad hídrica subterránea y autorización de ejecución de obras para aprovechamiento hídrico subterráneo con fines de otros usos (aseo y limpieza de las instalaciones) para el proyecto “Mejoramiento de la Gestión Institucional de la Sede Central y de las Direcciones Regionales adscritas en la provincia de Coronel Portillo del Gobierno Regional de Ucayali”, ubicada en el distrito de Yarinacocha, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, siendo acumulado en un solo procedimiento administrativo, para la prosecución del trámite.

2. Respetto a los requisitos de los dos procedimientos administrativos

- En cuanto del procedimiento para la Acreditación de disponibilidad hídrica y para la Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico; el administrado cumple con todos los requisitos exigidos en el TUPA de la ANA, y en la R.J. N°007-2015-ANA.

3. Respetto a la Acreditación de disponibilidad hídrica subterránea:

- En cuanto a la Ubicación de la fuente de agua, de acuerdo a la memoria descriptiva, la ubicación del punto de captación del pozo tubular se encuentra ubicada en el distrito de Yarinacocha, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, se detalla la ubicación en Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18, conforme al siguiente cuadro:

Cuadro de Ubicación de la fuente agua

Fuentes de Agua		Tipo de Obra	Ubicación de la Captación								
			Política			Hidrográfica	Geográfica				
Tipo	Nombre		Dpto.	Prov.	Distrito	Cuenca Aguaytia	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal		
									Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)
Subterráneo	Pozo tubular	Pozo tubular	Ucayali	Coronel Portillo	Yarinacocha	49917	WGS84	18 S	547770	9073246	152.00

- En cuanto a las características geológicas y geomorfológicas, Conforme se describe en el estudio hidrogeológico, para caracterizar el área de estudio, se consideró la información disponible del pozo tubular de 100 m de profundidad construido en la sede del instituto SENATI sede Pucallpa, por su cercanía al área de estudio.
- En este sentido, el área de interés presenta estratos permeables en función a valores de resistividad aparente, registrando permeabilidad muy alta entre los 34.00 -37.00 m de profundidad y permeabilidad baja entre los 9.00-29.00 m profundidad y 46.00-69.00 m profundidad. La permeabilidad muy alta se

caracteriza por materiales areniscas limpias que conformaría el primer acuífero aprovechable. La permeabilidad alta, se caracteriza por presentar estratos de areniscas con poca presencia de arcillas, que conformaría el segundo acuífero aprovechable. Por su parte, la permeabilidad media corresponde a sedimentos como limos (areniscas con matriz arcillosa) y la permeabilidad baja corresponde a clastos finos arcillosos ubicados en diferentes niveles de profundidad.

- En base al perfil estratigráfico del pozo tubular SENATI Pucallpa, se concluye que existe la posibilidad de construir pozos tubulares hasta 100 m de profundidad. Asimismo, hasta la profundidad investigada no se encontraron roca madre que dificulte cortes del subsuelo.
- En cuanto de la prospección geofísica, Con la finalidad de conocer las características del subsuelo, naturaleza, estructura y propiedades físicas de las capas del subsuelo, en el área de estudio (Sede Gobierno Regional de Ucayali), se realizaron cuatro (04) prospección geofísica mediante sondeos eléctrico verticales (SEV), utilizando la configuración tetraelectrodica Schlumberger, simétrico lineal (AM-BN), teniendo como porcentaje de error de 10%- 30%.
- En cuanto al Inventario de Pozos y fuentes de agua, Respecto a pozos tubulares se ha identificado dos (02) pozos tubulares, ubicados a una distancia de 500 m del área de estudio, presentan profundidades de 50 a 100 m, equipadas con electrobomba sumergible de 1.00 a 12.50 HP, utilizados para fines domestico-poblacional y lavadero de motos, con caudales de aprovechamiento aproximados de 1.5 L hasta 10 L.
- En cuanto a los parámetros hidrogeológicos del acuífero, el área de estudio está constituida principalmente por acuíferos libres o no confinados, conformados por material de arenas gruesas a medinas limpias, propia de la formación Ucayali del cuaternario y de la formación Ipururo del Terciario Superior; para la determinación de los parámetros hidrogeológicos se realizó una prueba de bombeo a 40 m con tres (03) caudales (1, 1.5 y 2 L/s) por cuatro (04) horas, con el uso de una bomba sumergible de 2.00 HP de 2 L/s de rendimiento, obteniéndose:
 - La transmisibilidad obtenida para el área de estudio es de 31.62 m²/día en etapa de descenso y 26.35 m²/día en etapa de recuperación.
 - La permeabilidad obtenida para el área de estudio, estimando un espesor total del acuífero de 25 m es de 1.20 m/día en etapa de descenso y 1.05 m/día en etapa de recuperación.
 - La producción específica del agua subterránea, se ha considerado el 5% como coeficiente de almacenamiento, teniendo como radio de influencia de hasta 37.72 m con 24 horas de bombeo.
- Por último, el resultado de test de producción indica que el caudal optimo es de 2 L/s con un nivel estático de 13.00 m y un nivel dinámico de 25.80 m, siendo el abatimiento de 12.80 m. Por lo cual, el caudal de producción de la fuente subterránea está por encima del caudal de la demanda, lo que garantiza la disponibilidad hídrica para el proyecto.
- En cuanto a la hidro geoquímica de las aguas subterráneas, Para la determinación de las características hidro geoquímica, se obtuvo una muestra de agua del pozo tubular ubicado en el centro SENATI Pucallpa. Los resultados de ensayos consignados en el informe de ensayo N° 123537-2018 de laboratorio Servicios Analíticos Generales

S.A.C, indica que los parámetros fisicoquímicos no superan los límites máximos permisibles.

- En cuanto al estudio hidrogeológico, se han identificado como fuentes naturales el río Ucayali y quebrada Manantay que mantienen una recarga lateral al valle de Pucallpa; así como, cauces naturales que discurren de NO-SE, ubicados en la parte posterior del área de estudio.
- Sobre la demanda de agua, Las aguas del acuífero serán explotadas para fines otros usos (aseo y limpieza de las instalaciones), a través de un pozo tubular de 100 m de profundidad, con un caudal de consumo de 1.72 L/s, cuyo régimen de aprovechamiento es de 3 L/s por 13.77 hora de bombeo por día, con un volumen anual de 54430.06 m³/año.

4. Respecto a la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Subterránea

- En cuanto a la obra de captación y especificaciones técnicas para la construcción del pozo, El pozo tubular será perforado mediante el método rotacional, entubado con tubería de PVC-clase 15 y filtros de ranura continua con abertura de 1.00 mm con diámetros de 8 pulgadas, equipo con bomba sumergible de 5 HP modelo 4SR60G/50 y caudalímetro electromagnético bridado; a continuación, se describe las características técnicas del pozo:

Características	Dimensión
Profundidad	100.00 m
Diámetro de perforado	16"
Diámetro de la columna ciega	8"
Diámetro de la línea de impulsión (ciega)	2"
Longitud de línea de impulsión	35 + 50 m (aéreo)
Longitud de tubería ciega	75+ 0.30 m (aéreo)
Diámetro de la columna filtrante	8"
Longitud de tubería filtrante	25 mm
Tipo de filtro	Tipo RANURA CONTINUA Ø 8", abertura 1.00 mm
Material de la columna de producción	Tubería de PVC-clase 15, Ø 8"
Pre-filtro	Grava seleccionada tipo canto rodado de 1/8" a 1/4"
Nivel estático	13 m
Nivel dinámico	25 m
Ubicación de la bomba	35 m
Equipo de bombeo (tipo)	Sumergible
Potencia de la bomba	5 HP
Modelo de la bomba	4SR60G/50
Equipo de medición y control	Caudalímetro electromagnético bridado

- En cuanto al cronograma de ejecución de obra, el proyecto contempla la construcción de un pozo tubular profundo en un tiempo de 45 días calendarios.
- En cuanto a la certificación ambiental, el proyecto cuenta con Resolución Directoral N° 091-2018-VIVIENDA/VMCS-DGAA con el cual se otorga certificación ambiental en la categoría I-Declaración de Impacto Ambiental (DIA).

- En cuanto a la Servidumbre del proyecto, el proyecto no requiere de servidumbre, ya que el pozo se construirá dentro de la propiedad del predio con partida registral N° 07000388.
- Señala que, realizada la evaluación técnica de Autorización para la Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico subterráneo, con fines otros usos, (aseo y limpieza de las instalaciones), cumple con el diseño para la captación y guarda relación con la demanda de agua, por el cual, es factible autorizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterránea a favor del proyecto “Mejoramiento de la Gestión Institucional de la Sede Central y de las Direcciones Regionales adscritas en la provincia de Coronel Portillo del Gobierno Regional de Ucayali”, cumple con los todos los requisitos exigidos en el TUPA de la ANA, y la R.J. N°007-2015-ANA.

Que, con Informe Legal N° 069-2023-ANA-AAA.U/ CRAF, se señala:

1. Que, se aprecia de autos que el administrado solicita acreditación de disponibilidad hídrica para el otorgamiento de derechos de uso de agua y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico destinadas a la obtención de derecho de uso de agua subterránea con fines otros usos, en el marco de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;
2. Que, el expediente del visto, cuenta con opinión técnica favorable, conforme al Informe Técnico N° 0154-2023-ANA-AAA.U/EEAR; asimismo, se observa que se ha cumplido con presentar los requisitos exigidos por ley, documentos que gozan del principio de veracidad; por lo que, resulta procedente la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica y la autorización para la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo, con fines otros usos, solicitada por el Sr. Roberto Cano Cueva, identificado con DNI N° 01345061, representante legal del Consorcio Sede Pucallpa.
3. Que, por otro lado, si bien el Consorcio Sede Pucallpa, solicita acreditación de disponibilidad hídrica Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, para obtención de la licencia de uso de agua superficial, para el proyecto: “Mejoramiento de la Gestión Institucional de la Sede Central y de las Direcciones Regionales adscritas en la provincia de Coronel Portillo del Gobierno Regional de Ucayali” – I Etapa, con Código SNIP N° 259304; sin embargo, se aprecia de la memoria descriptiva de la solitud del visto, y del código SNIP antes acotado, que la Unidad Ejecutora del Proyecto en mención es el Gobierno Regional de Ucayali (GOREU); por lo tanto, la presente resolución directoral se debe poner de conocimiento a la entidad antes mencionada.
4. Que, asimismo, debe precisarse que, en el marco normativo vigente, el plazo de la acreditación es de dos (02) años y el de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, es igual al cronograma de ingeniería de ejecución de obras contenida en la memoria descriptiva del proyecto en mención;

Que, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, de conformidad con el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Acreditar la disponibilidad hídrica subterránea, con fines otros usos (aseo y limpieza de las instalaciones), solicitado por el Consorcio Sede Pucallpa, que certifica la existencia del recurso hídrico en el punto de interés en cantidad y oportunidad, en el marco

del proyecto “Mejoramiento de la Gestión Institucional de la Sede Central y de las Direcciones Regionales adscritas en la provincia de Coronel Portillo del Gobierno Regional de Ucayali”; a través 01 pozo tubular, acreditándose la disponibilidad hídrica subterránea, con un caudal de 1.72 L/s y un volumen máximo anual de 54 430.06 m³, según siguiente detalle:

Cuadro N° 01. Ubicación del proyecto

Fuentes de Agua		Tipo de Obra	Ubicación de la Captación								
			Política			Hidrográfica	Geográfica				
Tipo	Nombre		Dpto.	Prov.	Distrito	Cuenca Aguaytia	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal		
								Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)	
Subterráneo	Pozo tubular	Pozo tubular	Ucayali	Coronel Portillo	Yarinacocha	49917	WGS84	18 S	547770	9073246	152.00

Cuadro N° 02. Demanda de agua

Descripción	Ene.	Feb.	Mar.	Abril.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.	TOTAL
Caudal (L/s)	1.72	1.72	1.72	1.72	1.72	1.72	1.72	1.72	1.72	1.72	1.72	1.72	
Volumen (m ³)	4610.20	4312.76	4610.20	4461.48	4610.20	4461.48	4610.20	4610.20	4461.48	4610.20	4461.48	4610.20	54430.06

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar al Gobierno Regional de Ucayali, la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo, con fines otros usos, contenidas en el expediente técnico que obra en autos, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, según el siguiente detalle:

Cuadro N° 03. Componentes de la obra.

Fuente de agua		
Origen	Tipo	Nombre
Subterráneo	Subterráneo	Pozo tubular
Componentes de la obra		- Pozo tubular de 100 m de profundidad. - Sistema de bombeo: electrobomba superficial-centrifuga de 5HP. - Diámetro interior 1.50 m. - De material ladrillo King Kong.

ARTICULO TERCERO.- Establecer que el plazo de la ejecución de obra autorizada en artículo precedente, es de cuarenta y cinco (45) días calendario, de acuerdo al cronograma de ingeniería de ejecución de obra contenida en la memoria descriptiva del proyecto.

ARTICULO CUARTO.- La presente Resolución Directoral NO autoriza el uso del agua, siendo necesario para ello efectuar los trámites correspondientes de conformidad con la normatividad vigente y demás normas de la materia.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar la presente Resolución Directoral al Gobierno Regional de Ucayali, al Consorcio Sede Pucallpa, y para conocimiento a la Administración Local del Agua Pucallpa, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA
DIRECTOR(E)
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - UCAYALI